

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación de la autorización otorgada a Alcanza Seguros, S.A. de C.V., derivado del cambio en la denominación social de esa sociedad para adoptar el de Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y el incremento en su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-0713/14.

ALCANZA SEGUROS, S.A. DE C.V.

(ahora **ASERTA SEGUROS VIDA, S.A. DE C.V.**

GRUPO FINANCIERO ASERTA, en virtud de la autorización que se les otorga)

Camino a Santa Teresa No. 1040, Piso 7

Col Jardines en la Montaña

México, D.F., C.P. 14210.

At'n.: Lic. Gustavo Torres Pineda

Apoderado legal

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Alcanza Seguros, S.A. de C.V., es una sociedad autorizada por esta Secretaría para organizarse y funcionar como institución de seguros, para practicar la operación de seguros de vida y la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, según consta en la resolución 102-K-030 del 22 de mayo de 2012. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.
- II. A través del oficio 366-013/13 del 24 de enero de 2013, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social autorizó la incorporación de Alcanza Seguros, S.A. de C.V. al Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.
- III. Mediante oficio 366-III-603/13 del 8 de octubre de 2013, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Aprobó la reforma a los Artículos Primero, Sexto y Primero Transitorio de los estatutos sociales de Alcanza Seguros, S.A. de C.V., derivada del cambio en la denominación social de esa sociedad para adoptar el de Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y el incremento en su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$45'000,000.00 a \$69'000,000.00, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 25 de abril de 2013.
 - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 25 de abril de 2013 de Alcanza Seguros, S.A. de C.V., para proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros.
- IV. Con escrito del 12 de mayo de 2014, Alcanza Seguros, S A de C.V., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social copia simple de la escritura pública No. 91,144 del 22 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público No. 22 para la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 25 de abril de 2013, en la que se resolvió la reforma a los Artículos Primero, Sexto y Primero Transitorio de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 2014, con folio mercantil electrónico 474023-1.

CONSIDERANDOS

- I. Que derivado de la aprobación a la reforma de los Artículos Primero y Sexto de los estatutos sociales, tal como se indicó en el Antecedente II, se debe modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- II. Que remitieron a esta Secretaría tres copias simples de la escritura pública No. 91,144 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, con folio mercantil electrónico 474023-1.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el proemio, los artículos Primero, Tercero, bases I y II, inciso a) y Cuarto de la autorización otorgada a Alcanza Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros, para practicar la operación de seguros de vida y la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, para quedar en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A ASERTA SEGUROS VIDA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- ...

I.- Su denominación será “Aserta Seguros Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Financiero Aserta”.

II.-...

a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$69,000,000.00 (sesenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

b)...

III.-...”

Segundo.- La autorización otorgada a Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A ASERTA SEGUROS VIDA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros a que se refiere la presente resolución está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, así como la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros a que la presente resolución se refiere, se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y en particular, a las siguientes bases:

I.- Su denominación será “Aserta Seguros Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta”.

II.- Su capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$69'000,000.00 (sesenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

b) El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- “Aserta Seguros Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta” estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ARTÍCULO QUINTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intrasmisible.”

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Aserta Seguros Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 405738)